



Expediente N° 152-J, X Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Cabrera con Fisco de Chile", rol N° C-5203-2011 del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 20 OCT 2017

N° 1346

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. P. DE OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. CENTRAL		20 OCT 2017
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.919 de 25 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 419 de 22 de septiembre de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N°7.450, de 16 de Octubre de 2017.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt de 30 de diciembre de 2015, resolución de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 23 de enero de 2017, dictadas en los autos caratulados "Cabrera con Fisco de Chile", rol N° C-5203-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a SERGIO EDMUNDO CABRERA CABERO, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad de percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$3.741.759. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde marzo de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 4 de abril de 2017 hasta la fecha de pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única y total de \$3.741.759, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11358926

- 3° ENVIÉSE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000297-0, por la suma de \$4.000.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

